ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-847-2023

Bogotá, 14 de octubre de 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Att: Dr. María Angélica González Russi
Alcalde Local
Transversal 18 Bis No. 38-41
Bogotá D.C.

c.c Laura Sofia Caviedes Chauxlauras.caviedesc@gmail.com- Infraestructura Alcaldía Local de Teusaquillo.

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION 11 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO **la ampliación 11 a la suspensión No 3** del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de **quince (15) días calendario es decir del 16 de octubre de 2026 al 30 octubre de 2026**.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR-01-578, con asunto "Solicitud ampliación 11 a la Suspensión No. 3", de fecha 14 de octubre de 2026, soportada en el correo electrónico de la Alcaldía de Teusaquillo de día 14 de octubre de 2025 con asunto solicitud reiteración orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059, en el cual se cita

"Debido a que la solicitud de reiteración de orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 hecha por parte de la oficina de infraestructura ante el área de Silvicultura de la Secretaría de ambiente mediante radicado Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 no ha tenido respuesta formal y dado que la ampliación No 10 hecha a la suspensión 3 al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 10 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023, la cual expira el día de mañana 15 de octubre de 2026, se requiere ampliar nuevamente la suspensión bajo el mismo condicionante."

Teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar las gestiones para la tala del árbol ubicado en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, de acuerdo a la instrucción impartida por la Alcaldía de Teusaquillo mediante comunicado 20256320462161 del 30 de octubre de 2025 remitido por el FDLT con asunto es Solicitud de ejecución de tala de árbol afectado conforme a autorización del Ministerio de Ambiente y normativa ambiental vigente, se solicita expresamente lo siguiente:

"(...) de acuerdo con el informe técnico de visita silvicultural emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, identificado bajo los radicados 2025ER216653 (18 de septiembre de 2025), 2025ER120815 (26 de mayo de 2025) y 2025ER55752 (13 de marzo de 2025), se determinó que el individuo arbóreo de especie Araucaria excelsa, identificado con código SIGAU 13021403000059, presenta afectación estructural y riesgo de volcamiento, (...) "

El citado concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre del Ministerio de Ambiente (Secretaría Distrital de Ambiente), faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual esta Entidad le da la facultad a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para realizar la tala de emergencia del árbol.

Se dejo salvedad al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que el árbol identificado con código SIGAU 13021403000059, no tiene ninguna afectación atribuible al desarrollo de las actividades de obra ejecutadas en el contrato de obra 606-2024 y de interventoría 252-2023,

En ese sentido, dado que no se han superado las causales con las cuales se requirió la suspensión No 3 se solicitada con el fin de ejecutar las gestiones previas necesarias para la realización de la tala, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el adecuado acompañamiento social por parte de la alcaldía y las condiciones técnicas exigidas se requiere continuar con la

1. Gestión de PMT por emergencia ante la SDM: radicación y proceso de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Dado que la magnitud del individuo (Araucaria de 10 metros) y su riesgo de volcamiento exigen un cierre total de la vía para garantizar la seguridad de terceros, es imperativo contar con el acto administrativo de aprobación antes de realizar cualquier maniobra.

2. Evaluación y manejo de Fauna: en cumplimiento de los protocolos ambientales, se realizará la inspección y evaluación de la fauna existente en el individuo arbóreo (nidos o presencia de especies) para determinar las medidas de manejo, rescate o ahuyentamiento necesarias previa ejecución de la tala.

3. Coordinación de Redes Eléctricas: debido a la altura del ejemplar y teniendo en cuenta que la copa del árbol interfiere con posibles líneas de media y baja tensión, es indispensable la coordinación técnica con la empresa prestadora del servicio (ENEL). El 17 de junio de 2026, producto de la solicitud de aclaración del contratista al comunicado emitido por ENEL como respuesta a la validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937; la ESP manifestó:

 "En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo, ***durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia****. En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (…)."*

4. El 26 de junio de 2026 se radicó un derecho de petición ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el fin de solicitar la validación de las redes existentes en la zona de intervención. Posteriormente, ETB reportó de manera telefónica la presencia de infraestructura perteneciente a otras compañías, y el 16 de julio de 2026 emitió un pronunciamiento formal en el que manifestó lo siguiente:

 "(…) el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que ***los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores.*** *ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se pode el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo".*

5. Dado lo anterior, los días seis (06) y catorce (14) de julio se radicaron derechos de petición a los operadores de Movistar, Claro y Tigo, con el propósito de solicitar la respectiva validación de sus redes.

 El 28 de julio de 2026 como respuesta a los derechos de petición enviados, Tigo delegó personal operativo para actuar en representación conjunta de Tigo y Movistar en la zona, mediante el documento con radicado 20261140252641038 8. Sin embargo, Movistar aclaró posteriormente mediante SN: 20260723165155526761 que la red y el armario telemático no les pertenecen, sino que son propiedad del operador ATP. Por este motivo, y dado que Movistar indicó que ATP es el encargado de atender el

requerimiento de validación de redes, el 30 de julio se procedió a enviar el derecho de petición con consecutivo CCE-PR-01-562 DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937 directamente a dicho operador con el fin de que realicen la validación técnica de las redes de manera previa a la tala del árbol.

El 12 de agosto de 2026 se recibió la respuesta de ATP en la cual se indicó que como medida técnica orientada a prevenir la afectación de la infraestructura de telecomunicaciones y, a su vez, permitir el desarrollo de las actividades de tala de emergencia, se determinó procedente la reubicación del tramo de red de fibra óptica actualmente instalado en la zona de interferencia hacia un sector técnicamente viable. Esta actividad se programó para el día viernes 14 de agosto de 2026, fecha en la cual se validó en campo por el contratista de obra el despeje de redes.

De acuerdo a lo anteriormente citado, se evidencia que se realizaron las gestiones necesarias de identificación de los operadores de las redes aledañas al árbol quienes indicaron las acciones necesarias a ejecutar durante la intervención , logrando de esta manera superar esta caudal de suspensión

6. Por lo anterior la Unión Temporal Esplendor presento par revisión PMT de emergencia para la ejecución de las actividades de tala del árbol ubicado en el CIV 13000937, Interventoría remitió aprobada la documentación necesaria para tramite mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-820-2023 con asunto RESPUESTA CCE-PR-01-564 PMT EMERGENCIA II – CIV 13000937.

 De manera simultánea, se recibió la carta de disponibilidad por parte de la empresa especializada y contratada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR para llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo localizado en el CIV 13000937. En dicho documento, se estipula el 10 de septiembre de 2026 como la fecha para la ejecución de los trabajos.

 La confirmación de este cronograma permite tramitar el respectivo PMT de emergencia ajustado a la fecha
 exacta de ejecución

 El 08 de septiembre de 2026 se recibió el traslado de observaciones emitidas por la SDM al trámite en curso sobre el PMT de emergencia. De acuerdo con la comunicación oficial recibida, es necesario surtir gestiones que demandan tiempos de coordinación, concertación y análisis técnico adicionales antes de obtener la

aprobación en firme por parte de la SDM. Dentro de las actividades requeridas se destacan las siguientes:

- Realización y formalización de actas de socialización con la comunidad residente, el comercio del sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) del Barrio Galerías y el Jardín Infantil DATA SÉSAMO. Lo anterior con el fin de presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes.
- Suscripción de Acta de Coordinación con la firma contratista López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., quienes actualmente cuentan con un PMT vigente para actividades de cargue y descargue en la KR 27B No 53A 36. Este paso implica un análisis detallado del PMT de la obra en curso para armonizarlo con las maniobras de la intervención de tala.
- Ajustes planimétricos con señalización de desvíos y/o aproximación y formato COI actualizado con nueva fecha de intervención y horario.

Los días 17, 18 y 21 de septiembre de 2026, se suscribieron las actas solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y se procedió a la subsanación de las observaciones emitidas al PMT de emergencia. Cabe señalar que, durante esta gestión, se intentó contactar a la firma López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., pero no fue posible establecer comunicación con ellos. Una vez consolidados los ajustes, el documento final firmado y validado por interventoría, fue remitido al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) para su respectiva radicación ante la SDM el 24 de septiembre de 2026.

La Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo el 25 de septiembre de 2026, remite correo electrónico aclarando que la presentación formal de la solicitud de este PMT de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se encuentra condicionada a un nuevo trámite administrativo. Tras la socialización de la tala realizada el 8 de agosto de 2026 por el FDLT con la comunidad de Galerías, se presentó una fuerte oposición por parte de algunos miembros de la comunidad del barrio Galerías, quienes manifestaron su rechazo a la intervención y exigieron una reiteración de la orden de tala por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Debido a esta situación de orden social y para evitar vías de hecho, la Alcaldía Local radicó el 24 de septiembre de 2026 la solicitud de reiteración del concepto ante la SDA. Por consiguiente, se deja establecido que el PMT no será presentado ante la SDM, y las actividades derivadas del mismo permanecerán pausadas, hasta que la entidad contratante reciba oficialmente la ratificación de la orden de tala por emergencia por parte de la autoridad ambiental.

La Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo el día 14 de octubre de 2026 se recibe correo con asunto solicitud reiteración orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 en el cual se cita "*Debido a que la solicitud de reiteración de orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 hecha por parte de la oficina de infraestructura ante el área de Silvicultura de la Secretaría de ambiente mediante radicado Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 no ha tenido respuesta formal y dado que la ampliación No 10 hecha a la suspensión 3 al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 10 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023, la cual expira el día de mañana 15 de octubre de 2026, se requiere ampliar nuevamente la suspensión bajo el mismo condicionante*".

7. El 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2 con ocasión de los requerimientos necesarios para que la Secretaría Distrital de Movilidad emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría mediante comunicado INT MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808. y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.
8. Ante la solicitud de adición de recursos, citada en el numeral anterior, la Alcaldía Local ya adelantó las gestiones administrativas correspondientes, asegurando la adición de recursos mediante el CDP No. 0950 expedido el 17 de septiembre de 2026. No obstante, la ejecución de estos ítems queda estrictamente condicionada a la suscripción formal del acto administrativo de modificación, así como a la posterior autorización de reinicio de actividades del contrato.

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO,** la solicitud de ampliación 11 a la suspensión No 3 al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor, con el fin realizar las gestiones por parte de la alcaldía local de Teusaquillo ante la secretaria de ambiente con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para que esta entidad emita un nuevo concepto respecto de la tala de emergencia del individuo arbóreo ubicado en la carrera 27B.

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por la comunidad frente a la ejecución de la tala del árbol y, a su vez, culminar el trámite administrativo a cargo de la Entidad relacionado con la inclusión de ítems no previstos y la adición presupuestal

del contrato de obra, actuaciones que resultan fundamentales para la posterior emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Cordialmente,

ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Se anexa comunicado CCE-PR-01-578 y CORREO de FDLT – solicitud reiteración orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059

Bogotá, 14 de octubre de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-578

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 3

Cordial Saludo,

El suscrito, John Edison Jordán Tejada, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, se permite solicitar la *Ampliación No. 11* a la *Suspensión No. 3* del contrato de la referencia por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

EL 23 de abril de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, motivada por la necesidad de adelantar los trámites administrativos, logísticos y de planeación técnica derivados de la emergencia silvicultural autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) mediante el *Acta de visita No. 39409 (Visita No. 35288)* y con el fin de garantizar que la intervención del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937 se realice bajo los más estrictos estándares de seguridad y cumplimiento normativo. Esta medida ha sido prorrogada en ocho ocasiones con motivo de que se mantienen las causales que motivaron la *Suspensión No. 3.*

De manera complementaria a la Suspensión No. 3, se realizó la inclusión del ítem no previsto *NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)*. Esta decisión se fundamenta en el concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo para la tala del árbol mencionado. En consecuencia, la entidad delegó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR la ejecución de esta actividad, exigiendo garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos ambientales, de seguridad industrial y de disposición final del material vegetal.

Es importante señalar que, aunque persiste una controversia técnica sobre la afectación de este individuo arbóreo y pese a que se han presentado múltiples solicitudes de rectificación apoyadas en estudios que validan su no afectación, el contratista reconoce la obligatoriedad de acatar la resolución impartida por la autoridad ambiental (SDA) para el avance del proyecto.

Por otra parte, el 23 de abril de 2026, se solicitó a ENEL COLOMBIA S.A. ESP la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937*. Lo anterior teniendo en cuenta

que, al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas).

Adicionalmente, para esta fecha, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización implementada y validación de la lista de chequeo emitida en el *Concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra FDLT 606 de 2024*. Producto de la solicitud anterior, en mesa técnica del 28 de abril de 2026 entre las partes, la SDM informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización *(tanto horizontal como vertical*) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público.

El 29 de abril de 2026 se llevó a cabo comité técnico integrado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT), la interventoría y el contratista con el propósito de evaluar las gestiones adelantadas hasta la fecha respecto a la tala del árbol, así como definir las acciones necesarias para dar cumplimiento al nuevo requerimiento emitido por la SDM, referente a *la inclusión de la señalización vertical y los dispositivos de control de tránsito.* En el marco de dicho comité, el FDLT enfatizó que, de manera complementaria a los trámites técnicos y normativos de la intervención silvicultural, es necesario evaluar el impacto social de esta actividad. Por tal motivo, la Alcaldía Local se encuentra adelantando las articulaciones correspondientes, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas.

El 26 de mayo de 2026, ENEL como respuesta a la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937;* la ESP manifestó:

"*De acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía (…) En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales. Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas (…)"*

Por lo anterior, el 27 de mayo se remitió a ENEL por parte del contratista el comunicado *CCE-PR-01-548 SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937*, con el fin de recibir formalmente la evaluación técnica y económica de la intervención de la entidad sobre el individuo arbóreo. Sin embargo, el 17 de junio de 2026 se pronunció la ESP manifestando lo siguiente:

*"En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo**, durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia**. En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (…)."*
Negrilla fuera de texto.

En consecuencia, el 26 de junio de 2026 se radicó un derecho de petición ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el fin de solicitar la validación de las redes existentes en la zona de intervención. Posteriormente, ETB reportó de manera telefónica la presencia de infraestructura perteneciente a otras compañías, y el 16 de julio de 2026 emitió un pronunciamiento formal en el que manifestó lo siguiente:

"(…) el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que ***los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores****. ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se pode el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo."* Negrilla fuera de texto.

Con motivo de lo anterior, los días seis (06) y catorce (14) de julio se radicaron derechos de petición a los operadores de Movistar, Claro y Tigo, con el propósito de solicitar la respectiva validación de sus redes.

El 28 de julio de 2026 como respuesta a los derechos de petición enviados, Tigo delegó personal operativo para actuar en representación conjunta de Tigo y Movistar en la zona, mediante el documento con radicado 20261140252641038 8. Sin embargo, Movistar aclaró posteriormente mediante SN: 20260723165155526761 que la red y el armario telemático no les pertenecen, sino que son propiedad del operador ATP. Por este motivo, y dado que Movistar indicó que ATP es el encargado de atender el requerimiento de validación de redes, el 30 de julio se procedió a enviar el derecho de petición con consecutivo *CCE-PR-01-562 DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937* directamente a dicho operador con el fin de que realicen la validación técnica de las redes de manera previa a la tala del árbol.

El 12 de agosto de 2026 se recibió la respuesta de ATP en la cual se indicó que como medida técnica orientada a prevenir la afectación de la infraestructura de telecomunicaciones y, a su vez, permitir el desarrollo de las actividades de tala de emergencia, se determinó procedente la reubicación del tramo de red de fibra óptica actualmente instalado en la zona de interferencia hacia un sector técnicamente viable. Esta actividad se programó para el día viernes 14 de agosto de 2026, fecha en la cual se validó en campo por el contratista de obra el despeje de redes.

En consecuencia, queda superada la causal de suspensión motivada por las gestiones con las empresas telemáticas, necesarias de manera previa a la tala del árbol.

El 13 de agosto, mediante el comunicado *CCE-PR-01-564 PMT EMERGENCIA II – CIV 13000937*, se remitió a la interventoría la solicitud de revisión y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de emergencia, requisito indispensable para ejecutar la actividad de tala.

De manera simultánea, se recibió la carta de disponibilidad por parte de la *empresa especializada* y contratada por la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR para llevar a cabo la intervención del individuo arbóreo localizado en el CIV 13000937. En dicho documento, se estipuló el 10 de septiembre de 2026 como la fecha para la ejecución de los trabajos. *La confirmación de este cronograma permitió tramitar el respectivo PMT de emergencia por la Entidad Contratante el 07 de septiembre de 2026.*

El 08 de septiembre de 2026 se recibió el traslado de observaciones emitidas por la SDM al trámite en curso sobre el PMT de emergencia. De acuerdo con la comunicación oficial recibida, es necesario surtir gestiones que demandan tiempos de coordinación, concertación y análisis técnico adicionales antes de obtener la aprobación en firme por parte de la SDM. Dentro de las actividades requeridas se destacan las siguientes:

- *Realización y formalización de actas de socialización con la comunidad residente, el comercio del sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) del Barrio Galerías y el Jardín Infantil DATA SÉSAMO. Lo anterior con el fin de presentar claramente el tipo de cierre, las actividades a realizar, horarios, fechas de intervención, y el manejo vehicular para el ingreso y salida de residentes.*
- *Suscripción de Acta de Coordinación con la firma contratista López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., quienes actualmente cuentan con un PMT vigente para actividades de cargue y descargue en la KR 27B No 53A 36. Este paso implica un análisis detallado del PMT de la obra en curso para armonizarlo con las maniobras de la intervención de tala.*
- *Ajustes planimétricos con señalización de desvíos y/o aproximación y formato COI actualizado con nueva fecha de intervención y horario*.

Los días 17, 18 y 21 de septiembre de 2026, se suscribieron las actas solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y se procedió a la subsanación de las observaciones emitidas al PMT de emergencia. Cabe señalar que, durante esta gestión, se intentó contactar a la firma López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., pero no fue posible establecer comunicación con ellos. Una vez consolidados los ajustes, el documento final firmado y validado por interventoría, fue remitido al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) para su respectiva radicación ante la SDM el 24 de septiembre de 2026.

El 25 de septiembre de 2026, se informó por parte de el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo que debía condicionarse la presentación del PMT de emergencia a la reiteración de la orden de tala por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), lo anterior, por petición de la comunidad del barrio Galerías.

La anterior solicitud de *reiteración* fue radicada por el FDLT el 24 de septiembre de 2026 y admitida con radicado oficial *Forest 2026ER215984 del 25/09/2026* por la SDA.

El 14 de octubre de 2026, se recibió comunicado por parte del FDLT informando lo siguiente:

"Debido a que la solicitud de reiteración de orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 hecha por parte de la oficina de infraestructura ante el área de Silvicultura de la Secretaría de ambiente mediante radicado Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 no ha tenido respuesta formal y dado que la ampliación No 10 hecha a la suspensión 3 al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 10 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023, la cual expira el día de mañana 15 de octubre de 2026, se requiere ampliar nuevamente la suspensión bajo el mismo condicionante".

En cuanto a los trámites de señalización, el 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud *CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2* con ocasión de los requerimientos necesarios para que la *Secretaría Distrital de Movilidad* emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría el 16 de julio de 2026 mediante comunicado *INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808* y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

ACLARACIÓN TÉCNICA Y DE RESPONSABILIDAD

Se precisa que la ejecución de la tala, así como todas las gestiones y trámites adelantados por el contratista en el marco de esta emergencia, no constituyen la aceptación de responsabilidad por parte del contratista ni de la interventoría respecto con la afectación del árbol señalada por la SDA. Se deja constancia de que, en las evaluaciones previas realizadas por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR y la interventoría, se evidenció el óptimo estado fitosanitario y estructural del árbol.

Aunado a lo anterior, y en virtud de la comunicación emitida por la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo el 25 de septiembre de 2026, se aclara que la presentación formal de la solicitud del PMT de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se encuentra condicionada a la reiteración de tala de emergencia. Tras la socialización de la tala realizada el 8 de agosto de 2026 por el FDLT con la comunidad de Galerías, se presentó una fuerte oposición por parte de algunos miembros de la comunidad del barrio Galerías, quienes manifestaron su rechazo a la intervención y exigieron una reiteración de la orden de tala por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Debido a esta situación de orden social y para evitar vías de hecho, la Alcaldía Local radicó el 24 de septiembre de 2026 la solicitud de reiteración del concepto ante la SDA. Por consiguiente, se deja establecido que el PMT no será presentado ante la SDM, y las actividades derivadas del mismo permanecerán pausadas, hasta que la entidad contratante reciba oficialmente la ratificación de la orden de tala por emergencia por parte de la autoridad ambiental.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la *Ampliación No. 11 a la Suspensión No. 3* toda vez que se mantienen las siguientes causales que motivaron la medida inicial:

1. Durante la convocatoria realizada el 8 de agosto por la Alcaldía Local para socializar la tala del árbol ubicado en la KR 27B (especie Araucaria, Código SIGAU: 13021403000059), la comunidad del barrio Galerías expresó un rechazo abierto a la intervención. Ante la exigencia de los residentes y su advertencia de tomar vías de hecho para impedir la tala, se requirió solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) una reiteración formal de la orden de tala por emergencia. Dicha solicitud fue radicada por la Oficina de Infraestructura ante el área de Silvicultura de la SDA mediante el radicado Forest 2026ER215984 del 25 de septiembre de 2026, la cual a la fecha no ha tenido respuesta formal.
2. Si bien el contratista realizó las gestiones exigidas para subsanar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), tales como la formalización de actas de coordinación y ajustes planimétricos, la situación social actual impide radicar el documento final ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La presentación de este PMT queda estrictamente condicionada a la recepción de la reiteración de la orden de tala por parte de la SDA.
3. Respecto a la exigencia de instalar dispositivos de control de tránsito y señalización vertical, la Alcaldía Local ya adelantó las gestiones administrativas correspondientes, asegurando la adición de recursos mediante el CDP No. 0950 expedido el 17 de septiembre de 2026. No obstante, la ejecución de estos ítems queda estrictamente condicionada a la suscripción formal del acto administrativo de modificación, así como a la posterior autorización de reinicio de actividades del contrato.

En mérito de lo expuesto, y acogiendo las instrucciones emitidas por la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local frente a la falta de respuesta de la SDA, se solicita la Ampliación No. 11 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra 606 de 2024. Teniendo en cuenta que la actual ampliación expira el 15 de octubre de 2026, esta nueva prórroga se solicita por un término de quince (15) días calendario contados a partir de su finalización. Así las cosas, la suspensión se extendería hasta el 30 de octubre de 2026 , o antes si se superan las causales que motivaron la presente medida.

Lo anterior para su revisión, aprobación y trámite con la Entidad.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:

- CORREO – SOLICITUD AMPLIACIÓN 11 A LA SUSPENSIÓN 3 REMITIDA POR EL FDLT.

Outlook

RV: solicitud reiteracion orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059

Desde Mallavial teusaquillo <Mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Mié 14/10/2026 10:58 AM
Para coordinacionproyectoseta <coordinacionproyectoseta@gmail.com>; Elsa Torres A <etorresare@yahoo.es>; ingenieria <ingenieria@ecosafeingenieria.com.co>; k.sanchez <k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co>
CC infraestructura.teusaquillo <infraestructura.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; apoyosupervisionfdlt <apoyosupervisionfdlt@gmail.com>; Daniela Alejandra Benavidez Mosquera <daniela.benavidez@gobiernobogota.gov.co>

Ingeniera
Elsa Torres Arenales
Contrato de interventoría 252 de 2023
Ciudad

Ingeniera
Katherine Sánchez
Ingeniero
John Edison Jordán Tejada
Union Temporal Esplendor
Contrato de obra 606 de 2024

Respetados Ingeniero e ingenieras

Reciban Cordial saludo

Debido a que la solicitud de reiteración de orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 hecha por parte de la oficina de infraestructura ante el área de Silvicultura de la Secretaría de ambiente mediante radicado Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 no ha tenido respuesta formal y dado que la ampliación No 10 hecha a la suspensión 3 al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 10 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023, la cual expira el día de mañana 15 de octubre de 2026, se requiere ampliar nuevamente la suspensión bajo el mismo condicionante.

Agradezco de antemano la atención y gestión de las partes al respecto.

Cordial saludo

Carlos Alfonso Durán Huergo

Contratista oficina de infraestructura

Alcaldía Local de Teusaquillo

De: Mallavial teusaquillo <Mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: domingo, 27 de septiembre de 2026 23:44
Para: apoyosupervisionfdlt <apoyosupervisionfdlt@gmail.com>; infraestructura.teusaquillo <infraestructura.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; Daniela Alejandra Benavidez Mosquera <daniela.benavidez@gobiernobogota.gov.co>; Maria Angelica Gonzalez Russi <Alcalde.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; coordinacionproyectoseta <coordinacionproyectoseta@gmail.com>
Asunto: RV: solicitud reiteracion orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059

Cordial saludo.

Señor peticionario, su solicitud fue radicada exitosamente, para realizar seguimiento debe informar el número Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 en cualquiera de los canales de atención (TELEFÓNICO, VIRTUAL Y/O PRESENCIAL).

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Para nosotros es importante conocer su percepción frente nuestro servicio DE RADICACIÓN/ASESORÍA Y/O LIQUIDACIÓN brindado por este medio, agradecemos responder la siguiente encuesta https://forms.gle/zuSDHPyDqF8UzXx86

Recuerde que una vez ya realizada la radicación por este medio, NO es necesario que la realice a través de ningún canal adicional ya que el aplicativo utilizado es el mismo y puede generar duplicidad en la información.

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

Cordialmente,

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899





El jue, 24 sept 2026 a las 20:21, Mallavial teusaquillo (<Mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>) escribió:

> Señores
> Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
> Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
> Ciudad
>
> Cordial saludo,
>
> Por medio de la presente, me permito solicitar de manera respetuosa la reiteración de la orden de tala de emergencia correspondiente al individuo arbóreo de la especie Araucaria, con Código SIGAU: 13021403000059, ubicado en el CIB 1300937, en la Carrera 27 B entre Calle 53 A y Calle 53 B, del barrio Galerías, localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.





Teniendo en cuenta que mediante comunicados JAS-20250333-39409 - Acta de Tala Por Emergencia Junio de2025 y JAS-20250333-44317 - Acta de Tala Por Emergencia Octubre, en los cuales derivados de las visitas de inspección realizadas por el profesional José Alejandro Sánchez Cediel de la Secretaría de ambiente se ordenaba la Tala por emergencia de la especie Araucaria en mención por presentar condiciones de riesgo a la infraestructura y habitantes del sector del barrio Galerías, dichas ordenes de tala fueron emitidas durante la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Teusaquillo dentor dle alcance del contrato de obra 606 de 2024 tiene prevista la ejecución de la tala de la especie arbórea citada y el retiro del material de aprovechamiento, por medio de la presente comunicación, solicitamos que por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente se reitere y se de valor de vigencia para proceder así conforme a la normatividad ambiental aplicable.

En caso de ser programada nuevamente una visita por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente solicitamos que nos sea notificada esta actividad, para realizar el respectivo acompañamiento y verificación de las condiciones actuales del árbol.

Adicionalmente, se informa que por parte del contratista de obra que ejecutará la tala del árbol ya realizó el pago de los derechos de compensación forestal ante la entidad en la presente semana, por lo que se encuentra al día con dicha obligación, del cual se anexan soportes de pago.

Agradecemos su amable colaboración confirmando la vigencia de la orden de tala o emitiendo nuevamente la autorización correspondiente.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Logo

Mallavial teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

YouTube Facebook Instagram X

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/

Logo

Mallavial teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

YouTube Facebook Instagram X



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente